ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL
FECHA DE ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO:	FEBRERO DEL 2026
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	ASTRID XIOMARA ALARCÓN ANGARITA
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ESAL
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA QUE BRINDA ACOMPAÑAMIENTO Y SEGURIDAD EN LAS JORNADAS ELECTORALES QUE SE DESARROLLARAN EN EL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ**

1. INTRODUCCIÓN

Esta dependencia se permite presentar el análisis de conveniencia y oportunidad para desarrollar el presente objeto contractual, esto de conformidad a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

> "(…) Artículo 2.2.1.1.2.1.1. **Estudios y documentos previos.** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:
>
> 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
> 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
> 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
> 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
> 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
> 6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
> 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
> 8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijada por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política señala que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Por ende, toda actuación del Estado y de los particulares debe estar encaminada al cumplimiento de estas como lo señala el artículo 209 Constitucional el cual dispone que la "función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad,

eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que, como parte de la organización del Estado Colombiano, los municipios adquieren relevancia, toda vez que materializan la descentralización y se convierten en un instrumento para el cumplimiento progresivo de los fines esenciales, al respecto la Constitución indica:

> ***Artículo 311.*** *Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*

Que, en ejercicio de la autonomía y descentralización para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, todo municipio debe organizar y planificar su gasto público para alcanzar el progreso local y el desarrollo territorial, esto desde la capacidad y competencia para contratar. Respecto a la capacidad, esta es otorgada mediante el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 que enlista las entidades estatales y en el artículo 6 de la citada norma, se establece una definición de capacidad para contratar. Ahora bien, frente a la competencia el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 señala que "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. (…) a nivel territorial; (…) los alcaldes municipales (…)."

La participación ciudadana constituye uno de los pilares fundamentales del Estado Social de Derecho, en tanto permite a los ciudadanos intervenir activamente en la conformación, ejercicio y control del poder político. Este principio, consagrado en la Constitución Política de Colombia, fortalece la legitimidad institucional, promueve la transparencia en la gestión pública y contribuye a la consolidación de una democracia participativa orientada al bienestar general. En este sentido, el ejercicio del derecho al voto se configura como una de las principales manifestaciones de la participación ciudadana, al permitir la elección de los representantes que integran las corporaciones públicas y garantizar la materialización de los principios democráticos.

En concordancia con lo anterior, y conforme a las competencias asignadas a las entidades territoriales, corresponde al municipio de Cubará apropiar los recursos y brindar el apoyo logístico necesario para la adecuada realización de los procesos electorales, en coordinación con la Registraduría Nacional del Estado Civil, como autoridad responsable de la organización y dirección de los comicios. En este contexto, mediante Resolución No. 2581 del 05 de marzo de 2025, se estableció que el día 08 de marzo de 2026 se llevarán a cabo las elecciones legislativas para conformar el Congreso de la República para el período constitucional 2026–2030, proceso frente al cual el municipio debe garantizar las condiciones logísticas, operativas y administrativas necesarias para su normal desarrollo dentro de su jurisdicción.

Así mismo, los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), creados en el marco de la Ley 62 de 1993, constituyen el principal instrumento de planeación territorial en materia de seguridad y convivencia ciudadana, y permiten implementar la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana a nivel municipal. A través de este instrumento, las entidades territoriales priorizan acciones orientadas a preservar el orden público, garantizar la seguridad y asegurar el normal desarrollo de actividades de especial importancia institucional, como lo son los procesos electorales.

En cumplimiento de lo anterior, la Administración Municipal, a través del Comité Territorial de Orden Público, instancia conformada por la Alcaldía Municipal y las autoridades de seguridad, entre ellas la Policía Nacional, el Ejército Nacional y la Unidad Nacional de Protección, establece estrategias y acciones orientadas a garantizar la seguridad y convivencia ciudadana en el municipio. En este sentido, mediante Acta No. 01 de 2026, el Comité Territorial de Orden Público aprobó la implementación de medidas logísticas necesarias para garantizar el acompañamiento permanente de la Fuerza Pública durante el desarrollo de los procesos electorales de la presente

vigencia, incluyendo el suministro de alimentación y apoyo logístico, con el fin de fortalecer las condiciones de seguridad, prevenir alteraciones del orden público y asegurar el normal desarrollo de la jornada electoral.

En virtud de lo anterior, se hace necesario garantizar las condiciones logísticas, técnicas y operativas requeridas para el adecuado desarrollo de las jornadas electorales y las actividades asociadas, tales como el transporte del personal electoral y del material electoral hacia y desde los diferentes puestos de votación, incluyendo aquellos ubicados en zonas rurales de difícil acceso; el suministro de alimentación al personal electoral, comisiones escrutadoras y miembros de la Fuerza Pública; la provisión de elementos de papelería y oficina necesarios para el desarrollo de los escrutinios; así como la disposición de bienes y servicios complementarios que garanticen condiciones adecuadas de funcionamiento, organización, seguridad y continuidad del proceso electoral.

En consecuencia, se hace necesaria la celebración de un contrato cuyo objeto corresponda al **"SERVICIO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES LEGISLATIVAS PARA CONFORMAR EL NUEVO CONGRESO DE LA REPÚBLICA PARA EL PERÍODO 2026–2030 EN EL MUNICIPIO DE CUBARÁ"**, el cual permitirá a la Administración Municipal cumplir con sus competencias constitucionales y legales, garantizar el apoyo a las autoridades electorales y de seguridad, y asegurar el desarrollo de la jornada electoral en condiciones de eficiencia, seguridad, transparencia y organización.

La presente contratación resulta pertinente, necesaria e indispensable, en tanto permite dar cumplimiento a las responsabilidades institucionales del municipio, contribuye al fortalecimiento de la democracia participativa, garantiza la seguridad y el orden público, y asegura el ejercicio efectivo del derecho fundamental al voto por parte de los ciudadanos, en concordancia con los principios de la función administrativa y las acciones priorizadas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC).

3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

CLASIFICACIÓN UNSPSC:	<table><tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr><tr><td>50000000</td><td>50190000</td><td>50192700</td><td>50192701</td><td>COMIDAS COMBINADAS FRESCAS</td></tr></table>
SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejercida por la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL** o quien haga sus veces o reemplace o el delegado para tal fin, y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: a. certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. levantar y firmar las actas respectivas. c. informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. d. informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso, etc.
PLAZO:	El plazo total de ejecución del posible contrato será de **CINCO (05) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** contados a partir de la firma del acta de inicio. Si durante la ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el proceso normal de la ejecución, este podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo, En tal caso se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliara la garantía.
VALOR:	Tomando como referente lo antes descrito y ante todo la Disponibilidad de Recursos en el presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad Territorial, se determina que el valor estimado del contrato es de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000,00) M/CTE.**

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:	País	Colombia
	Departamento	Boyacá
	Municipio	Cubará
	Lugares específicos	Conforme a las actividades que se tienen programadas en los lugares dispuestos para ello.

PLAN DE DESARROLLO:

La presente necesidad se encuentra plasmada en el Plan de Desarrollo Municipal y en el banco de proyectos, así:

LINEA ESTRATÉGICA	CREDIBILIDAD Y UNIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PAZ
SECTOR	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
PROGRAMA	GOBIERNO TERRITORIAL

META PRODUCTO DEL PLAN DE DESARROLLO

CODIGO	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	META CUATRIENIO	META VIGENCIA
4501029	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana	Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente	Numero	1	1

3.1. CONDICIONES TÉCNICAS

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	***REFRIGERIOS 1***
1	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Comidas combinadas frescas
	Clasificación UNSPSC	50192701
	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	Refrigerio: Pastel de pollo (Tipo Croissant), con jugo natural en vaso de 14 onzas, empacado destinado a la conservación de los alimentos.
	Patrones de desempeño mínimos	Mínimos de calidad
	Cantidad	1

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	***REFRIGERIOS 2***
2	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Comidas combinadas frescas
	Clasificación UNSPSC	50192701
	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	Refrigerio: Empanada (Pollo, carne, mixta), con jugo natural en vaso de 16 onzas, empacado destinado a la conservación de los alimentos.
	Patrones de desempeño mínimos	Mínimos de calidad
	Cantidad	1

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	***REFRIGERIOS 3***
3	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Comidas combinadas frescas
	Clasificación UNSPSC	50192701
	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	Refrigerio: Sándwich de jamón y queso con jugo natural en vaso de 14 onzas, empacado destinado a la conservación de los alimentos.
	Patrones de desempeño mínimos	Mínimos de calidad
	Cantidad	1

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	***REFRIGERIOS 4***
4	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Comidas combinadas frescas
	Clasificación UNSPSC	50192701
	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	Refrigerio: Peto a base de maíz blanco en vaso de 14 onzas, empacado destinado a la conservación de los alimentos.
	Patrones de desempeño mínimos	Mínimos de calidad
	Cantidad	1

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	***REFRIGERIOS 5***
5	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Comidas combinadas frescas
	Clasificación UNSPSC	50192701

	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	Refrigerio: Mezcla de variadas frutas cortadas en trozos pequeños, aderezada con leche condensada al gusto, en vaso de 14 onzas, empacado destinado a la conservación de los alimentos.
	Patrones de desempeño mínimos	Mínimos de calidad
	Cantidad	1

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	***REFRIGERIOS 6***
6	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Comidas combinadas frescas
	Clasificación UNSPSC	50192701
	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	Refrigerio: Mezcla de variadas frutas cortadas en trozos pequeños, como banano, sandía, manzana, papaya, mango con una base de jugo de sandía, en vaso de 14 onzas, empacado destinado a la conservación de los alimentos.
	Patrones de desempeño mínimos	Mínimos de calidad
	Cantidad	1

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	***REFRIGERIOS 7***
7	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Comidas combinadas frescas
	Clasificación UNSPSC	50192701
	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	Refrigerio empacado herméticamente, jugo Tetra Pak Tamaño por porción 1 caja (250ml) variedad de sabores - ponqué sabor natural empaque hermético 60 gramos
	Patrones de desempeño mínimos	Mínimos de calidad
	Cantidad	1

ÍTEM	Denominación del Bien o Servicio	**Ración servida suministro de alimentos, Desayuno**
8	Denominación Técnica del Bien o Servicio	COMIDAS COMBINADAS FRESCAS
	Clasificación UNSPSC	50192701
	Unidad de Medida	Unidad

<table>
<tr><td rowspan="3"></td><td>Descripción General</td><td>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>PRODUCTO</th><th colspan="2">DESCRIPCION</th></tr>
<tr><td rowspan="7">1</td><td rowspan="7">DESAYUNO</td><td>OPCIÓN 1</td><td>Caldo de costilla, arepa, chocolate y huevos pericos</td></tr>
<tr><td>OPCIÓN 2</td><td>Caldo de pescado, arepa y café con leche</td></tr>
<tr><td>OPCIÓN 3</td><td>Caldo de papa, huevos, pan y chocolate</td></tr>
<tr><td>OPCIÓN 4</td><td>Caldo, huevos al gusto, fritas, cuajada y chocolate</td></tr>
<tr><td>OPCIÓN 5</td><td>Caldo de huevo, arepa y chocolate</td></tr>
<tr><td>OPCIÓN 6</td><td>Caldo de papa, hígado frito, yuca, rodaja de tomate y agua de panela con leche</td></tr>
<tr><td>OPCIÓN 7</td><td>Mute, aguacate, chocolate, pan y queso</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Patrones de desempeño mínimos</td><td>Cumplimiento de la Norma Técnica de estándares de calidad.</td></tr>
<tr><td>Cantidad</td><td>Hasta agotar presupuesto</td></tr>
</table>

ÍTEM	Denominación del Bien o Servicio	**Ración servida suministro de alimentos, Almuerzo**
9	Denominación Técnica del Bien o Servicio	COMIDAS COMBINADAS FRESCAS
	Clasificación UNSPSC	50192701
	Unidad de Medida	Unidad

<table>
<tr><td rowspan="3"></td><td>Descripción General</td><td>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>PRODUCTO</th><th colspan="2">DESCRIPCION</th></tr>
<tr><td rowspan="7">1</td><td rowspan="7">ALMUERZO</td><td>OPCIÓN 1</td><td>Sopa de hojuelas, pescado frito, arroz, yuca, ensalada y jugo de melón</td></tr>
<tr><td>OPCIÓN 2</td><td>Sopa de verduras, arroz, frijoles, patacones, huevo frito y jugo de mango</td></tr>
<tr><td>OPCIÓN 3</td><td>Carne asada, arroz, papa, ensalada y jugo de mora</td></tr>
<tr><td>OPCIÓN 4</td><td>Sopa de avena, pollo frito, patacones, arroz y limonada</td></tr>
<tr><td>OPCIÓN 5</td><td>Sopa de fideos, bandeja de carne, yuca, arroz, ensalada y jugo de guanábana</td></tr>
<tr><td>OPCIÓN 6</td><td>Sopa de arroz, carne a la plancha, yuca, ensalada y jugo de piña</td></tr>
<tr><td>OPCIÓN 7</td><td>Sancocho de pollo, arroz blanco, aguacate y limonada</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Patrones de desempeño mínimos</td><td>Cumplimiento de la Norma Técnica de estándares de calidad.</td></tr>
<tr><td>Cantidad</td><td>Hasta agotar presupuesto</td></tr>
</table>

ÍTEM	Denominación del Bien o Servicio	**Ración servida suministro de alimentos, Cena**
10	Denominación Técnica del Bien o Servicio	COMIDAS COMBINADAS FRESCAS
	Clasificación UNSPSC	50192701
	Unidad de Medida	Unidad

<table>
<tr><td></td><td>Descripción General</td><td>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>PRODUCTO</th><th colspan="2">DESCRIPCION</th></tr>
<tr><td rowspan="7">1</td><td rowspan="7">CENA</td><td>OPCIÓN 1</td><td>Pollo frito, papa, fideos, postre y jugo de tomate de árbol</td></tr>
<tr><td>OPCIÓN 2</td><td>sopa de avena, ensalada, arroz, puré de papa, huevos cocidos y jugo de maracuyá</td></tr>
<tr><td>OPCIÓN 3</td><td>Caldo de pollo, arepa, postre o gelatina y jugo de banano</td></tr>
<tr><td>OPCIÓN 4</td><td>Carne frita, patacones, ensalada y jugo de melón</td></tr>
<tr><td>OPCIÓN 5</td><td>Arroz con pollo, papa frita, rodaja de tomate y gaseosa</td></tr>
<tr><td>OPCIÓN 6</td><td>Ensalada de frutas y galleta</td></tr>
<tr><td>OPCIÓN 7</td><td>Consomé de pollo, galleta, ensalada fría, puré de papa y limonada</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td></td><td>Patrones de desempeño mínimos</td><td>Cumplimiento de la Norma Técnica de estándares de calidad.</td></tr>
<tr><td></td><td>Cantidad</td><td>Hasta agotar presupuesto</td></tr>
</table>

4. PRESUPUESTO

Para el presente proceso el Municipio de Cubará, Boyacá, estima como valor la suma de: **TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000,00) M/CTE** (Lo anterior para quienes se encuentren dentro del régimen de responsabilidad del impuesto sobre las ventas), y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Dicho valor corresponde a la disponibilidad que existe para cumplir tal cometido.

NOTA: De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 de 2015: "(…) deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los documentos del proceso. (…)"

4.1. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

Para el cálculo del presupuesto del convenio, se toma directamente los precios establecidos en el ESTUDIO DE MERCADO de los servicios y bienes que integran el presente convenio.

Análisis de precios Unitarios:

ESTUDIO DE MERCADO

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	MUNICIPIO: CUBARÁ BOYACÁ OBJETO: SUMINISTRO DE REFRIGERIOS DESTINADOS A APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ NUMERO DE PROCESO: MC-010-2026	VALOR PARCIAL (A.)
1	Refrigerio 1	UND	1	**$7.000**	$ 7.000,00
2	Refrigerio 2	UND	1	**$7.000**	$ 7.000,00
3	Refrigerio 3	UND	1	**$7.200**	$ 7.200,00
4	Refrigerio 4	UND	1	**$7.200**	$ 7.200,00
5	Refrigerio 5	UND	1	**$8.800**	$ 8.800,00
6	Refrigerio 6	UND	1	**$8.700**	$ 8.700,00
7	Refrigerio 7	UND	1	**$7.200**	$ 7.200,00
8	Ración servida suministro de alimentos, Desayuno	UND	1	**$ 19.200,00**	$ 19.200,00
9	Ración servida suministro de alimentos, Almuerzo	UND	1	**$ 23.900,00**	$ 23.900,00
10	Ración servida suministro de alimentos, Cena	UND	1	**$ 23.900,00**	$ 23.900,00

NOTA: Para el presente **ESTUDIO DE MERCADO** se tomó como referencia los procesos mencionados en la tabla, dado que cada uno de los ítems objeto del presente **ESTUDIO** son similares a las **ESPECIFICACIONES TECNICAS**

CONCLUSIÓN PARA EL CÁLCULO PRESUPUESTAL

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	REFRIGERIO 1	**UND**	1	$7.000
2	REFRIGERIO 2	**UND**	1	$7.000
3	REFRIGERIO 3	**UND**	1	$7.200
4	REFRIGERIO 4	**UND**	1	$7.200
5	REFRIGERIO 5	**UND**	1	$8.800
6	REFRIGERIO 6	**UND**	1	$8.700

7	REFRIGERIO 7	**UND**	1	$7.200
8	Ración servida suministro de alimentos, Desayuno	**UND**	1	$19.200
9	Ración servida suministro de alimentos, Almuerzo	**UND**	1	$23.900
10	Ración servida suministro de alimentos, Cena	**UND**	1	$23.900

De acuerdo a los recursos asignados por el municipio, el presupuesto al momento que se proyecta el estudio previo y previa aprobación del ordenador del gasto, se calcula en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000,00) M/CTE.**

NOTA 1: Se informa a los oferentes que el proceso es monto agotable o bolsa de recursos, el cual se ira ejecutando conforme a la necesidad o solicitud del servicio por parte de la supervisión conforme a lo anterior, la oferta digital en Secop II deberá ser por el mismo valor del presupuesto oficial es decir la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) M/CTE,** la entidad evaluara las ofertas de menor valor cargadas en Secop II en formato pdf o formatos compatibles por los valores unitarios de cada uno de los ítems.

NOTA 2: Dentro del valor también se contemplaron los costos directos e indirectos tales como impuestos, publicación, garantías y todos aquellos que se causen con ocasión de la suscripción del contrato.

NOTA 3: Se adjunta al presente documento, archivo contentivo del estudio del sector, en donde se inserta el análisis de riesgos y forma de mitigarlos, por tanto, se podrá consultar en el documento denominado “estudio del sector”.

NOTA 4: El desarrollo del presente proceso al tratarse de monto agotable o bolsa de recursos, se realizará en el lugar y fecha señalados por la Supervisión durante la ejecución contractual de conformidad a la necesidad de la Entidad.

4.2. FORMA DE PAGO

VALOR DEL CONVENIO: El valor del convenio a celebrar es de: **TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000,00) M/CTE.**

FORMA DE PAGO DE APORTES: El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor del aporte de acuerdo a las actividades efectivamente ejecutadas y avaladas por el supervisor del convenio.
Los giros a la entidad privada sin ánimo de lucro adjudicataria del presente proceso se realizarán de la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES, de acuerdo a orden de suministro, previa entrega de informes previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, cuenta de cobro y/o factura los cuales deberán cumplir las previsiones legales.
1) Informe de ejecución del convenio.
2) Recibo a satisfacción por parte del supervisor del Convenio
3) Certificación paz y salvo parafiscales.

5) Soportes que serán verificados por el supervisor del convenio quien dispondrá dar el recibido a satisfacción y por ende la liquidación.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar por la ejecución de este, es decir, los establecidos por las leyes, ordenanzas y acuerdos municipales. Por lo tanto, el conveniente no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y aportados por el municipio y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARÁGRAFO. DEDUCCIONES- EL Conveniente autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda Municipal, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

4.3. RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA

No. DE CDP	FECHA	CODIGO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2026000165	25/02/2026	2.3.2.02.02.008.06.04-4501029	Plan integral de seguridad y convivencia ciudadana picsc implementados	1.2.3.2.06	$ 30.000.000,00
TOTAL CDP					**$ 30.000.000,00**

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A este proceso de selección y a el/los contrato/s que de él se derive/n, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

Régimen de Contratación Especial - Convenio de Asociación, Decreto 092 de 2017.
La Constitución Política de Colombia en su Artículo 355 establece: *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

En los Convenios de Asociación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 de la nuestra Carta Magna, se determinarán con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes, buscando la optimización de los recursos, logrando aporte por parte de la comunidad que directamente se involucra con la solución a las diferentes problemáticas presentadas, donde necesariamente se produce participación comunitaria en la ejecución de las inversiones que realiza el Municipio y se satisface una necesidad prioritaria en la comunidad.

Por otra parte, el Articulo 96 de la Ley 489 de 1998 señala:

"Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el Artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes…".

Este convenio encuentra su desarrollo legal en el artículo 355 de la Constitución Política, Decreto 092 de 2017, donde se establecen los lineamientos, requisitos y condiciones bajo las cuales, las entidades estatales celebrarán contratos con personas jurídicas particulares.

Así mismo el Decreto 092 de 2017, reglamenta este tipo de convenios y enmarca el presente proceso dentro de los procesos de contratación con ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PUBLICO, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

De igual forma el artículo 2 reza: "*Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana (…)*".

Artículo 4 (...) Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos (…)".

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales.

Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional (...)".

Que analizado lo anterior para la suscripción de este tipo de convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro se requiere adelantar un PROCESO COMPETITIVO, entre este tipo de entidades, para que sea seleccionada quien cumpla y garantice condiciones de experiencia, capacidad financiera, eficacia, eficiencia e idoneidad para el desarrollo de la actividad prevista.

*Lo anterior de conformidad a lo establecido por el organismo rector de la Contratación Publica en Colombia – Colombia Compra Eficiente, cuando en su link de mitos y verdades dando aplicación del Decreto 092 de 2017 establece: "**Es falso que las Entidades Estatales deban hacer procesos de compra bajo la modalidad de licitación pública para celebrar convenios de colaboración o de asociación.** El Decreto 092 de 2017 establece la necesidad de que la Entidad Estatal haga un proceso competitivo, pero no establece plazos ni condiciones. Las Entidades Estatales son autónomas de establecer los términos y condiciones de estos procesos".*
https://www.colombiacompra.gov.co/content/mitos-y-verdades-de-la-aplicacion-del-decreto-092-de-2017.

Que por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de asociación y cooperación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el municipio, tiene prevista la contratación través del régimen especial, con persona jurídica particular sin ánimo de lucro, mediante un contrato con una entidad sin ánimo de lucro, con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del art 355 de la CP.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

CAPACIDAD TÉCNICA O RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL
El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad.
Para determinar la reconocida idoneidad se hace necesario citar el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 el cual reza:

"*La entidad sin ánimo lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto Proceso Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés."

Por lo anterior, el Municipio de Cubará tendrá en cuenta los atributos de la ESAL para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad establecerá requisitos que propendan a demostrar su capacidad técnica además toma en cuenta lo establecido por la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de acuerdo a los siguientes criterios:

- Correspondencia del objeto de la E.S.A.L
- Capacidad del personal de la E.S.A.L

- Experiencia
- Estructura Organizacional
- Indicador de Eficiencia
- Reputación de la E.S.A.L
- Ofrecimiento adicional

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

5.1.2. PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para seleccionar la propuesta ganadora se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos mínimos anunciados en esta invitación y adicionalmente se puntuarán los siguientes criterios de tal suerte, que ganará quien obtenga la mayor puntuación.

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
A. EXPERIENCIA	50
B. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	50
TOTAL PUNTOS POSIBLES	**100**

A. EXPERIENCIA

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. Asignándole un puntaje de **50 PUNTOS**. La cual se evaluará de la siguiente forma:

Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar tres (03) contratos y/o convenios ejecutados, terminados y liquidados de forma satisfactoria con entidad pública y/o privada, cuyo objeto guarde relación con el objeto y/o descripción y/o alcance con el presente proceso contractual, la sumatoria de los contratos aportados deberá superar el 100% del presupuesto oficial.

Las certificaciones o actas de liquidación deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona Entidad asociante;
- Objeto del contrato y/o Convenio; el cual debe cumplir con lo solicitado en la presente invitación.
- Valor del Convenio
- Nombre, cargo, y firma de quién la expide.
- Duración del convenio.
- En caso que el Entidad Sin Ánimo de Lucro haya participado en el Convenio y/o contrato como consorcio o unión temporal, en la certificación deberá constar porcentaje de participación e identificación de los consorciados y/o de la unión temporal.

El PROPONENTE debe relacionar su experiencia de conformidad con la información contenida en las certificaciones y/o actas de liquidación aportadas.
No se tendrán en cuenta los Convenios y/o contratos a los que se les haya impuesto sanciones o que tengan calificación del servicio regular o mala.

La entidad no recibirá documentos relacionados con el Convenio, tales como, copias de facturación o similares. Sólo serán válidos los documentos requeridos por la entidad que se presenten con los requisitos exigidos en la presente invitación.
Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse traducidos al idioma castellano y legalizado en la forma prevista por la normatividad vigente en la materia; de lo contrario, la Entidad entenderá que no existe el cumplimiento del requisito.

SOLICITUD	CONDICION ACREDITADA	PUNTOS
FACTOR EXPERIENCIA	A la ESAL que acredite la experiencia de tres (03) contratos y/o convenios	30
	A la ESAL que acredite la experiencia de cuatro (04) contratos y/o convenios	40
	A la ESAL que acredite la experiencia igual o superior a cinco (05) contratos y/o convenios, que uno (01) contrato tenga relación con el objeto contractual.	50
	TOTAL DE PUNTOS POSIBLES	50

B. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. El equipo mínimo requerido debe estar conformado de la siguiente manera:

SOLICITUD	CONDICION ACREDITADA	PUNTOS
FACTOR ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	A la ESAL que acredite la estructura organizacional mínima requerida	25
	A la ESAL que acredite una estructura organizacional más amplia y operativa	50
TOTAL DE PUNTOS POSIBLES		**50**

Nota: Se realizará verificación del ofrecimiento técnico realizado por el contratista, con el fin de comprobar que el mismo, corresponda al requerido por el ente territorial y no sea modificado y/o alterado en su integridad por parte de la ESAL, lo anterior, entendiendo que la alteración de los aspectos técnicos es una causal de rechazo

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:
(a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación
(b) los eventos que alteren la ejecución del contrato
(c) el equilibrio económico del contrato
(d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación

(e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio. Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

- *MATRIZ DEL RIESGO VER ANEXO 1 DEL ESTUDIO DEL SECTOR*

IMPACTO DE RIESGO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Probabilidad: Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Probabilidad: Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probabilidad: Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Probabilidad: Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (Artículo2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082 de 2015)	**SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO 2.2.1.2.3.1.15**. (Decreto 1082 de 2015)	**SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 2.2.1.2.3.1.17** (Decreto 1082 de 2015)
Vigencia: Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.	**Vigencia:** Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.	**Vigencia:** Por el término de duración del contrato
Suficiencia: Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	**Suficiencia:** Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	**Suficiencia:** Suficiencia: Doscientos (200) SMMLV

La ESAL entregará al MUNICIPIO, a más tardar dentro de los **DOS (02) DÍAS** siguientes a la suscripción del convenio, las garantías requeridas.

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser El Municipio De Cubará, Boyacá.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ, se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía en caso de reducción de la misma. Así mismo, cuando el contrato se modificado al incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista deberá ampliar en valor y en vigencia la garantía.
Si el contratista ha presentado como mecanismo de garantía póliza de seguros y no obtiene por cualquier circunstancia el restablecimiento o ampliación de la misma, deberá acudir a cualquiera de las clases de garantías contenidas en el artículo 2.2.1.2.31.2 del Decreto 1082 de 2015 (patrimonio autónomo o garantía bancaria).

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de la ESAL.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el contratante se obliga especialmente a:

- cancelar oportunamente al contratista, previa presentación de la documentación requerida.
- ejercer la función de coordinación de la supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
- prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
- tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
- cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la supervisión del contrato; el valor de los aportes pactados en el presente contrato.
- exigir la ejecución idónea del objeto del contrato.
- verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el contratista.

8.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

- Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el proponente.
- Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados.
- Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
- Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la entidad.
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la administración municipal y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad.
- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas entregadas por el Municipio contenidas en la propuesta presentada y en la invitación pública.
- Hacer la entrega de los productos dentro del tiempo pactado.
- Desarrollar las actividades descritas en el alcance del objeto contractual tanto en calidad, cantidad, como en tiempo.
- Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
- Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
- Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

- Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.
- Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de este contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993.
- Cumplir con eficiencia y responsabilidad con los servicios que autorice y requiera La Administración Municipal.
- Presentar informe sobre las actividades ejecutadas.
- Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor acta final y acta de liquidación.

1.2.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- Realizar la entrega de los bienes y servicios estipulados en la ficha técnica.
- Ejecutar las actividades objeto del contrato de manera autónoma, utilizando sus propios medios, recursos, elementos y herramientas, bajo su exclusiva responsabilidad, garantizando la calidad, oportunidad y pertinencia del servicio, sin que se genere relación laboral con la entidad contratante.
- Desarrollar las actividades contractuales de forma constante y presencial en el municipio de Cubará, Boyacá, asegurando disponibilidad permanente para atender los requerimientos de la entidad, las observaciones de los entes de control y las solicitudes de terceros relacionadas con la ejecución del contrato.

8.4. OBLIGACIONES LEGALES

1. Suscribir Acta de Inicio de ejecución del contrato.
2. Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
3. verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de ser requeridas.
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993.

8.5. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
2. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación pública y la política municipal del sector correspondiente.
3. cumplir con la entrega del informe de conforme lo establece el contrato.

8.6. OBLIGACIONES FINANCIERAS

1. Pago de los parafiscales del personal según la ley.
2. Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.
3. Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

9. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Cubará, Boyacá, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren

conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Se deja expresa constancia, que el presente proceso contractual no está cobijado por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

11. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse en la plataforma transaccional SECOP II a través de los módulos destinados para tal fin: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii ,

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II se seguirá con el protocolo de indisponibilidad de Colombia compra destinado para tal fin al siguiente correo.

LUGAR ELECTRÓNICO:	contratacion@cubara-boyaca.gov.co -

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al municipio de Cubará, por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación.

Se expide en Cubará, Boyacá, en el mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

ASTRID XIOMARA ALARCÓN ANGARITA
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

Proyectó: Xavier Alejandro Mora Buitrago
Apoyo a Sec. de Gobierno y Desarrollo Social.